

**RESOLUCIÓN N°: 525/08**

**ASUNTO:** Recomendar al Ministerio de Educación no otorgar la autorización prevista en los artículos 62° y 63° de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD SALESIANA.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2008

VISTO: el expediente N° 2778/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, iniciado por la Fundación Universidad Salesiana, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

**Presentación:**

La Fundación Universidad Salesiana, con sede en la calle Gorriti 132 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ha solicitado con fecha 22 de marzo de 2006 la autorización provisorio para la creación de la Universidad Salesiana (UNISAL) que funcionaría en la misma ciudad. El proyecto fue remitido por el Ministerio de Educación a la CONEAU el 21 de marzo de 2007, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96 y análisis preliminar dispuesto en el artículo 6° de la citada norma.

**La entidad patrocinante:**

La Fundación Universidad Salesiana, cuya personería jurídica fue otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 9675 del 28 de diciembre de 2005, fue creada con el fin de promover la institución universitaria propuesta. Sus asociaciones constituyentes y fundadoras son la asociación civil “San Francisco Javier” y la asociación civil “Institución Salesiana”.

Según consta en el artículo 2° de su Estatuto, los objetivos de la entidad patrocinante son “promover el desarrollo de la persona humana y del patrimonio cultural de la sociedad

mediante la investigación, la docencia, la formación superior continua y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad local, nacional e internacional”.

De acuerdo con lo establecido en su acta constitutiva, integran el Consejo de Administración el Padre Vicente Juan Tirabasso, en carácter de Presidente, siendo su Secretario el Padre Fabián Aníbal García; Tesorero el Padre David García Martínez y vocal el Padre Mario Repovz.

Se adjuntan antecedentes educativos de la Congregación Salesiana a nivel internacional y nacional, que avalarían el proyecto presentado. Se destaca que la UNISAL contaría con la posibilidad de integrarse a la Red Mundial de Instituciones Universitarias Salesianas con presencia en Africa, América, Asia, Europa y Oceanía, beneficiándose con la experiencia y trayectoria de las instituciones que la componen.

En el orden nacional se mencionan instituciones de nivel terciario cuyas sedes se encuentran en diferentes ciudades del país, tales como el Instituto Superior de Comunicación Social Don Bosco (Capital Federal), el Instituto Salesiano de Formación Docente Domingo Savio (Córdoba), el Instituto Santa Catalina y la Escuela Vitivinícola Don Bosco (Mendoza). Se menciona como antecedente del proyecto al Instituto Superior Juan XXIII con sede en la ciudad de Bahía Blanca, indicando que el mismo cuenta con una importante trayectoria en el campo de las carreras humanísticas y técnicas y una presencia social y educativa en el medio de reconocido prestigio.

El proyecto institucional:

De acuerdo con lo informado por la entidad peticionante, el proyecto de creación de la Universidad Salesiana responde a la demanda de la comunidad allegada al Instituto Juan XXIII de Bahía Blanca, así como al apoyo recibido por las autoridades eclesiásticas a nivel nacional e internacional, y a la adhesión de las instituciones pertenecientes a la Obra Salesiana ya mencionadas.

Se propone la creación de una institución universitaria fundada en los valores impulsados por la Congregación Salesiana, estableciendo los siguientes puntos de referencia:

a. Desde una óptica académica, tendrá en cuenta las exigencias culturales y científicas con metodología y estilo estrictamente universitarios, ajustándose a la normativa legal vigente y prestando atención a las relaciones democráticas, la interdisciplinariedad, las nuevas

tecnologías, el rigor en la organización y la utilización de los recursos y la globalización, sin renunciar al arraigo y al servicio local.

b. Desde una óptica social, realizará una opción preferencial por los jóvenes, especialmente aquellos que encuentran mayores dificultades para acceder a estudios universitarios, y por los sectores populares y las culturas originarias.

c. Desde una óptica eclesial y salesiana, se inspirará en las orientaciones de la Iglesia, especialmente en la Constitución Apostólica de Juan Pablo II *Ex Corde Ecclesiae* (1990), los reglamentos generales de la Congregación Salesiana y los documentos específicos de la misma sobre educación superior tales como “Instituciones Salesianas de Educación Superior” y “Políticas para la presencia Salesiana en la Educación Superior” (fs. 1461).

Se indica que en el marco de tales puntos de referencia, las funciones de docencia, investigación y extensión adquirirán un carácter integral que incite al esfuerzo por la promoción de la justicia y la defensa de los más débiles, dando lugar a una incidencia educativa y cultural en los estudiantes, la Iglesia y la sociedad.

En el artículo 2º del proyecto de Estatuto Académico presentado se establece que las funciones de la Universidad Salesiana serán promover la formación científica, humanista y cristiana de sus estudiantes; la investigación científica capaz de demostrar la síntesis armónica de la ciencia y la fe y la extensión de servicios a la comunidad local, regional, nacional e internacional en orden a mejorar la calidad de vida y cualificar la cultura. Asimismo se indica que la institución tendría como misión satisfacer necesidades, intereses y demandas sociales.

#### Estructura de gestión y autoridades propuestas:

Se presenta un organigrama institucional en el cual los niveles de autoridad son representados en círculos concéntricos alrededor de un objetivo central que sería el alumnado. Se indica que la estructura elegida tiene las ventajas de señalar adecuadamente la corresponsabilidad de todas las instancias y a la vez resaltar la importancia de los niveles jerárquicos, evitar la parcelación y aislamiento de los distintos estamentos e incluir el mayor número de funciones en el mismo nivel.

En el primero de los círculos se menciona a la entidad peticionante seguida por el Rectorado, el Consejo Superior y los Vicerrectorados de Docencia, Alumnos, Investigación, Relaciones Institucionales y Extensión, Administración y Pastoral.

Dependiendo del Vicerrectorado de Docencia se incluyen los Departamentos de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración y Tecnología y la Escuela de Posgrado. Los tres Departamentos y la Escuela de Posgrado contemplan las instancias de Dirección, Vicedirección, Secretaría, Coordinadores de carreras y docentes.

Responderían al Vicerrectorado de Alumnos los Departamentos de Alumnos, Títulos e Ingresos; al Vicerrectorado de Investigación las áreas de Programas, Biblioteca y Publicaciones y al Vicerrectorado de Pastoral las áreas de Educación no Formal, Asociacionismo y Pastoral. Del Vicerrectorado Administrativo dependerían las áreas Contable, Informática, Archivos, Legal y Técnica, Temaria y de Personal y del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión las áreas de Extensión y de Relaciones Institucionales.

A continuación se mencionan las principales autoridades propuestas, indicando formación y antecedentes correspondientes:

Rector: Padre Mario Antonio Iantorno, Profesor de Filosofía y Pedagogía por la Universidad Católica Argentina y Licenciado en Psicología Educacional por la misma institución. Actualmente se desempeña como Rector del Colegio Salesiano de Río Gallegos e informa antecedentes en cargos docentes y de gestión desarrollados exclusivamente en instituciones terciarias.

Vicerrector de Pastoral: Padre Roberto Arístides Castello, Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación por el Instituto Don Bosco y Licenciado en Teología por la Universidad Pontificia Salesiana de Roma. Es Director del Centro Salesiano de Estudios y Rector del Instituto Salesiano de Estudios Teológicos de la Ciudad de Buenos Aires y posee experiencia en cargos docentes y de gestión institucional desempeñados en instituciones de nivel medio y terciario.

Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión: Licenciado Guillermo Ariel Magi, Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación por el Instituto Superior del Profesorado San Francisco de Sales, Licenciado y Profesor en Psicopedagogía por la Universidad Nacional del Comahue y Master en Tecnología de la Educación egresado de la Universidad de Salamanca (España). Es Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Archipiélago y cuenta con antecedentes en docencia de grado y posgrado en instituciones universitarias nacionales y extranjeras.

Vicerrectora de Docencia: Licenciada María Luisa Mediavilla, Profesora en Filosofía y Psicopedagogía por el Instituto Superior Juan XXIII y Licenciada en Filosofía por la Universidad del Salvador. Actualmente se desempeña como Vicerrectora del Instituto Juan XXIII y cuenta con antecedentes en docencia universitaria y terciaria.

Vicerrector de Alumnos: Licenciado Manuel Eduardo Cayo, Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación por el Instituto Juan XXIII y Licenciado en Teología por la Universidad Pontificia Salesiana de Roma. Es Director de la Obra Salesiana Don Bosco de Bahía Blanca y posee antecedentes docentes en instituciones de nivel medio y terciario exclusivamente.

Vicerrector de Investigación: Licenciado Héctor Darío Rausch, Profesor de Pedagogía por el Instituto Juan XXIII, Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Católica de La Plata y Especialista en Ciencias Sociales con mención en Curriculum y Prácticas Escolares por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Actualmente se desempeña como Coordinador de la carrera de Profesorado en EGB 1 y EGB 2 en el Instituto Juan XXIII y posee antecedentes en docencia terciaria.

Vicerrector de Administración: Licenciado Eduardo Luis García, Contador Público por la Universidad Nacional del Sur y Licenciado en Calidad de la Gestión Educativa por la Universidad del Salvador. Cuenta con antecedentes docentes en instituciones terciarias y universitarias.

Director del Departamento de Humanidades: Licenciado Fabián Roberto Otero, Profesor y Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad de Buenos Aires y Especialista en Didáctica por la misma institución, y Especialista en Investigación Educativa por la Universidad Nacional del Comahue. Cuenta con antecedentes en cargos docentes universitarios y terciarios y se desempeña actualmente como Jefe del Departamento de Psicopedagogía del Instituto Juan XXIII y Director del Instituto Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP).

Director del Departamento de Ciencias Sociales: Licenciado José Juan Del Col, Licenciado en Pedagogía por la Universidad Pontificia Salesiana (Italia). Informa antecedentes docentes en instituciones terciarias.

Director del Departamento de Administración y Tecnología: Licenciado Eduardo Luis García, también propuesto como Vicerrector de Administración. Sus antecedentes ya han sido detallados.

Estatuto académico:

El proyecto de Estatuto Académico ha sido reformulado en dos oportunidades por la entidad peticionante, en respuesta a observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). Se considerará en este apartado la última versión presentada.

Los artículos 1° a 4° establecen las finalidades y funciones previstas para la institución universitaria propuesta. En los artículos 5° y 6° se consigna que el régimen económico financiero se ajustará a la normativa legal y contable vigente para las universidades privadas en Argentina y se determina que el patrimonio de la Universidad Salesiana estará compuesto por los bienes actuales y futuros de la Fundación Universidad Salesiana; los ingresos que la Universidad perciba por matrículas de estudios y producción de bienes y servicios a la comunidad; los ingresos que genere por convenios, donaciones, ayudas, subsidios, derechos intelectuales, patentes y otros y cualquier otro medio lícito de ingresos que la institución obtenga.

En el artículo 7° se consigna que la Universidad Salesiana tendrá sede legal y física en la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y se insertará en el medio local, regional, nacional e internacional.

En los artículos 8° y 9° se establece que la estructura de la Universidad estaría compuesta por el Consejo Superior, el Rectorado, los Vicerrectorados y las Unidades Académicas (Departamentos, Escuelas, Institutos y otras modalidades que pudieran crearse). Se indican los objetivos de las unidades académicas y se determina que los Vicerrectorados previstos son los de Docencia, Alumnos, Administración, Investigación, Relaciones Institucionales y Extensión y Pastoral.

Los artículos 10° a 16° refieren a las Autoridades Superiores de la institución, definiendo que la alta dirección de la Universidad Salesiana estará a cargo del Consejo Superior y el gobierno de la Universidad estará a cargo del Rector y los Vicerrectores quienes serán nombrados por el Consejo Superior a propuesta del Rector. Se determina que el Rector y Vicerrectores durarán cuatro años en sus funciones con la posibilidad de ser reelegidos

indefinidamente, y que el Consejo Superior estará integrado por el Rector, los Vicerrectores, los Directores de las Unidades Académicas, dos representantes de los docentes, un representante de los no docentes, dos representantes de los graduados y dos representantes de los alumnos.

En el artículo 17° se establece que las principales funciones del Rector serán representar legal, administrativa y académicamente a la Universidad; dirigir las actividades académicas y la gestión académica y económico-financiera; presentar el presupuesto de gastos y recursos de la Universidad ante el Consejo Superior para su aprobación; constituir en caso de ser necesario un Consejo Económico Financiero; convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior; designar y remover al personal previa decisión mayoritaria del Consejo Superior; firmar los diplomas correspondientes a títulos, grados y distinciones académicas; crear nuevas unidades académicas y refrendar planes de estudio e investigación previa aprobación del Consejo Superior; aprobar las normas que se dicten sobre régimen de estudio y promoción de los estudiantes y otorgar los grados u honores académicos.

En los artículos 18° a 24° se detallan las funciones previstas para los Vicerrectores de Docencia, Administración, Alumnos, Investigación, Relaciones Institucionales y Extensión y Pastoral. En el artículo 25° se establece que serán atribuciones del Consejo Superior conocer todo lo relativo a la estructura de la Universidad; proponer la creación y supresión de carreras de grado y posgrado así como la aprobación de Reglamentos generales y de aquellos que versen sobre admisión y promoción de estudiantes, títulos y grados e incumbencias profesionales; expedirse sobre las propuestas de designación y remoción de profesores; estudiar el presupuesto de recursos y gastos y velar por la elaboración e implementación del programa anual de becas de la Universidad.

Los artículos 26° a 33° determinan el gobierno de las Unidades Académicas, estableciendo que estará a cargo de un Director y un Vicedirector nombrados por el Rector previa consulta al Consejo de la Unidad Académica correspondiente, el cual será presidido por el Director e integrado por el Vicedirector, los Coordinadores de carrera, tres docentes propuestos por el Director y nombrados por el Rector, el Secretario Administrativo y un alumno en representación de cada carrera adscripta a la Unidad Académica. Se detallan las funciones previstas para el Consejo de la Unidad Académica y para Directores y Coordinadores de carrera.

En los artículos 34° y 35° se hace referencia al Claustro Universitario Plenario, que estará conformado por todos los profesores ordinarios de la Universidad, tendrá carácter consultivo y será convocado por el Rector para el estudio de asuntos importantes de orden académico, disciplinario o de interés general. Se prevé también la existencia de un Claustro Parcial compuesto por los profesores ordinarios exclusivamente, el cual se reunirá al menos una vez por año convocado por el Director de cada Unidad Académica.

En relación con el personal docente, en los artículos 36° a 42° se establecen las categorías docentes previstas, se definen cada una de ellas, se consigna que las condiciones para ser profesor de la Universidad Salesiana son contar con título universitario, excepto en el caso de antecedentes suficientemente reconocidos en la especialidad; acreditar competencia científica y capacidad pedagógica adecuadas; contar con buena reputación moral y actitud estrictamente concordante con los fines de la Universidad, los valores de la Nación y los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos. En los artículos 43° a 48° se definen los deberes y derechos de los docentes, se establece que los mismos serán designados mediante Resolución rectoral previa consulta al Consejo Superior y se consigna que la institución atenderá de manera especial a los mecanismos de evaluación, selección y perfeccionamiento docente, al desarrollo y promoción de la carrera docente interna y de la carrera de investigador.

El Régimen de Alumnos se desarrolla en los artículos 49° a 54°, y establece dos categorías de estudiantes, regulares y extraordinarios; los primeros serán aquellos que realizan sus estudios con la asistencia y regularidad previstas en las carreras de grado con derecho a exámenes y títulos académicos, en tanto los extraordinarios serán aquellos inscriptos para algunas asignaturas con derecho a exámenes. Se dispone que no se admitirán estudiantes libres; la asistencia a clases será obligatoria en el porcentaje mínimo que prescriba el Reglamento de Alumnos; los estudiantes podrán organizar asociaciones culturales, deportivas, religiosas u otras, con exclusión de todo carácter político partidista y tendrán derecho a elegir bianualmente en un solo comicio los representantes titulares y suplentes que deban por Estatuto integrar los distintos estamentos de gobierno.

Los artículos 55° a 63° disponen que los integrantes del personal no docente serán designados como titulares o interinos de planta permanente y se incorporarán a la institución mediante Resolución Rectoral, previa consulta al Consejo Superior. Asimismo establecen que



dichos integrantes deberán tener buena reputación moral y actitud estrictamente concordante con los fines de la Universidad, los valores de la Nación y con los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional; podrán matricularse simultáneamente como alumnos de la Universidad previa autorización explícita del Consejo Superior y elegir bianualmente en un solo comicio un representante titular y un suplente, quienes tendrán voz y voto en los asuntos que conciernen a sus representados pero únicamente voz en los ajenos a ellos.

Con respecto a exámenes, grados y títulos, los artículos 64° a 68° establecen que la promoción final de cada asignatura se realizará por los medios que el profesor a cargo juzgue más conveniente; las condiciones para obtener los títulos profesionales de grado y posgrado deberán ser reglamentadas por la Universidad de acuerdo con las características de cada carrera y dentro de las normas vigentes; podrán instituirse oficialmente distinciones para los estudiantes; los títulos de “Profesor honoris causa”, “Profesor emérito” y “Doctor honoris causa” los otorgará el Rector de la Universidad previa consulta al Consejo Superior y todos los grados y títulos conferidos por la Universidad deberán ser refrendados para su validez por el Rector, el Vicerrector de Alumnos o Docencia y el Director y Secretario del Departamento respectivo.

Los artículos 69° a 71° están dedicados a la Biblioteca y las Publicaciones, definiendo que la Biblioteca tendrá a su frente un Director, cuyas competencias serán dirigir la Biblioteca Central, supervisar el patrimonio bibliográfico de la Universidad y elaborar el plan de adquisiciones del material bibliográfico consultando a los directivos de las Unidades Académicas. En lo que refiere a Publicaciones se establece que las mismas requerirán ser autorizadas por el Rector, previa consulta al Consejo Superior.

La Reforma del Estatuto se encuentra prevista en los artículos 72° y 73°, en los cuales se determina que la misma será efectuada por el Consejo Superior de la Universidad cuando lo estime conveniente, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, teniendo presente el parecer de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Finalmente, en el artículo 74° se establece que durante los primeros cinco años todas las designaciones en la Universidad se producirán con carácter “excepcional” y en el artículo 75° se consigna que mientras la institución funcione en forma provisoria, se utilizará la personería jurídica de la Fundación Universidad Salesiana.

## Oferta académica:

Se informa que las carreras previstas se circunscriben a las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Administración y Tecnología, señalando que los motivos de tal elección son los antecedentes de la Obra Salesiana en el desarrollo de propuestas educativas de carácter humanista, social y tecnológico; la demanda de una formación académica de este tipo por parte de los integrantes de la comunidad religiosa; la incidencia de estas áreas del conocimiento en el mundo de los jóvenes y el trabajo y la posibilidad de participar en la propuesta teológica de la Iglesia latinoamericana desde una perspectiva juvenil y popular estableciendo un intercambio fructífero con el mundo productivo y tecnológico representado por las organizaciones estatales y privadas del país.

La oferta académica proyectada incluye ocho carreras de Licenciatura a desarrollarse en el marco de tres Departamentos, de acuerdo al siguiente detalle:

### Departamento de Humanidades

- Licenciatura en Educación
- Licenciatura en Psicología
- Licenciatura en Psicopedagogía
- Licenciatura en Teología
- Licenciatura en Filosofía

### Departamento de Ciencias Sociales

- Licenciatura en Turismo y Hotelería

### Departamento de Administración y Tecnología

- Licenciatura en Sistemas de Información, con título intermedio de Analista Programador Universitario
- Licenciatura en Administración

Excepto en el caso de la carrera de Licenciatura en Teología, todas las carreras mencionadas prevén Ciclos de Licenciatura en las disciplinas correspondientes.

En el Plan de acción para los primeros seis años de funcionamiento con autorización provisoria presentado por la institución se proyecta ampliar la oferta académica inicial, implementando las carreras de Abogacía, Enología, Agronomía, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Trabajo Social. Asimismo, se informa que será considerada la incorporación de otras carreras que surjan como resultado de la demanda social.

#### Investigación:

Se prevé la creación de un Programa de Investigación, cuyos fines serían incentivar la creación y el funcionamiento de equipos de investigación; coordinar el desarrollo de proyectos de investigación en cada Unidad Académica que se inscriban en las áreas temáticas establecidas y que contribuyan a proyectar nacional e internacionalmente el quehacer de la Universidad; articular los programas de investigación con los de docencia y extensión de la UNISAL y con instituciones científicas nacionales y extranjeras; participar en concursos de proyectos de investigación, fomento o desarrollo científico con auspicio nacional o internacional; gestionar la publicación de las producciones más relevantes fomentando la participación de sus autores en congresos y seminarios; evaluar los diversos proyectos de investigación y definir recursos necesarios y fuentes de financiamiento posibles.

Se indica que dicho Programa comprendería el desarrollo de un Proyecto de Publicaciones, un Proyecto de Formación permanente de investigadores expertos y noveles y proyectos de investigación en diversas áreas temáticas que se materializarían en diferentes subproyectos, sin adjuntarse información detallada al respecto. En respuesta a observaciones realizadas por la DNGU la institución presenta información complementaria, a la que se hará referencia con posterioridad.

#### Extensión y bienestar universitario:

En el marco del proyecto institucional presentado se indica que las actividades de extensión universitaria se entenderán como un servicio especialmente orientado hacia los sectores populares y su contexto, las culturas originarias y el desarrollo regional.

Se informa que el Programa de Extensión previsto establece como principales objetivos efectuar un análisis de los proyectos presentados por docentes y alumnos; determinar las modalidades y líneas de extensión y servicios que se desarrollarán en respuesta a la demanda

social, dimensionando los recursos humanos y financieros disponibles; involucrar a las Unidades Académicas en dichos proyectos para que se reflejen en los planes y programas de cada una de las carreras; difundir las acciones realizadas a través de diversos medios de comunicación, promover la realización de congresos, simposios y seminarios; articular la prestación de servicios con organizaciones privadas y públicas; diseñar mecanismos de evaluación del Programa y evaluar su impacto en la comunidad y en los estudiantes.

Asimismo se informa que dicho Programa comprenderá un Proyecto de Acción Comunitaria, un Proyecto de Servicios, un Proyecto de Relaciones Institucionales y un Proyecto de Extensión Artística y Cultural, sin indicarse las actividades previstas en cada caso.

En relación con Bienestar Universitario, se presenta un Programa de Becas y ayuda solidaria. Los beneficios mencionados incluyen becas de estudios académicos, subsidios de investigación, becas para intercambio de estudiantes y profesores, subsidios para cursos cortos y seminarios internacionales, becas para cursos de idiomas y pasantías y becas para estudiantes extranjeros.

#### Plantel docente:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36° a 48° del proyecto de Estatuto Académico, el plantel docente estará integrado por Profesores Ordinarios (Titulares, Adjuntos o Auxiliares) y Profesores Extraordinarios (Consultos o Visitantes), designados en todos los casos por resolución rectoral. No se especifica un régimen de dedicaciones.

Tal como será detallado en el apartado correspondiente, si bien la mayoría de los integrantes del plantel docente propuesto cuentan con título de grado, sólo el 52% de ellos posee antecedentes en docencia universitaria y el 37% formación de posgrado y antecedentes en investigación. Por otra parte, el 60% de los docentes no están radicados en la ciudad proyectada como sede de la futura institución universitaria.

En el artículo 23° del Reglamento de Docentes presentado se prevé que la carrera docente universitaria se desarrollará a través de las categorías mencionadas con anterioridad. En el artículo 25° del mismo documento se indica que los requisitos generales exigidos para la promoción de los docentes serán acreditar antecedentes de perfeccionamiento docente tales como formación pedagógica-didáctica, humanística y de actualización científica o de

producción intelectual y de servicios; haber demostrado una clara adhesión a los fines de la Universidad y poseer la antigüedad establecida para cada categoría.

Se informa que está previsto un Programa de Formación Docente a cargo del Vicerrectorado Docente, cuyos principales objetivos serán estimular la capacidad de autoformación y autoevaluación tendiente a la constante renovación científico-tecnológica, cultural y ética; promover el intercambio y la participación de todos los integrantes del plantel docente fomentando la formación interdisciplinar; orientar una especial sensibilidad hacia los alumnos menos favorecidos y una competencia específica para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y solidaria y desarrollar un conocimiento profundo de los valores de la identidad salesiana que sostienen el Proyecto institucional.

Asimismo, en respuesta a un señalamiento realizado en el Informe técnico ampliatorio de la DNGU, se adjunta información acerca de un sistema de selección y promoción de los docentes que contempla procedimientos de acceso a la docencia y pautas para la evaluación del desempeño docente.

#### Infraestructura y medios económicos:

Se informa que la UNISAL desarrollará sus actividades en espacios cedidos por diferentes instituciones pertenecientes a la Obra Salesiana en la ciudad de Bahía Blanca, según el siguiente detalle:

-Propiedad ubicada en la calle Gorriti 132, que será destinada a oficinas administrativas, Rectorado y Sala de Consejo Superior. Cuenta con ocho oficinas, sala de recepción, sala de reuniones, dependencias de cocina y cuatro sanitarios.

-Propiedad ubicada en la intersección de las calles Vieytes y Gorriti, en la cual funciona el Instituto Superior Salesiano "Juan XXIII". Se trata de un edificio de siete pisos, de los cuales el segundo sería utilizado exclusivamente para aulas y salas de profesores de la institución universitaria proyectada. Se informa que la Biblioteca así como la sala de radio, televisión e islas de programación del Instituto estarían disponibles para los alumnos de la futura Universidad.

-Propiedad ubicada en la esquina de las calles Vieytes y Rondeau, en la cual funciona la institución de nivel medio Don Bosco. Se informa que se proyecta construir un ingreso exclusivo para los futuros alumnos de la Universidad que permitirá acceder directamente al

primero y segundo piso, donde se cuenta con 12 aulas, un gabinete informático, una sala para conferencias, una sala de profesores y cuatro sanitarios, que estarían disponibles a partir de las 16 hs.

-Terreno ubicado en la calle Güemes, en la misma manzana en que se encuentra la sede de la Fundación Universidad Salesiana. Se indica que será destinado a la edificación de dependencias para actividades administrativas de la UNISAL.

-Propiedad denominada "Ateneo Don Bosco", amplio predio ubicado en las afueras de la ciudad, que se prevé destinar a actividades deportivas y de recreación que serían promovidas por la institución universitaria propuesta. Cuenta con habitaciones con disponibilidad para 80 personas, un salón con capacidad para 200 personas, una cocina y sanitarios.

En relación con la Biblioteca, se informa que inicialmente el servicio se prestará a través de la biblioteca del Instituto Superior Juan XXIII, indicando que los alumnos y docentes de la futura Universidad podrán acceder a la biblioteca de la Universidad Nacional del Sur en virtud de un convenio celebrado a tales efectos. Asimismo se señala que se prevé poner en marcha un plan de adquisición de bibliografía destinada a la UNISAL.

Tal como será detallado con posterioridad, el patrimonio inicial de la entidad peticionante está conformado por un total de \$20.000, aportados por las asociaciones civiles fundadoras. No obstante, se informa que el proyecto de creación de la institución universitaria propuesta contaría con recursos financieros puestos a disposición por parte de la Obra Salesiana.

## II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En cumplimiento de los artículos 5° y 6° del Decreto 576/96, a fs. 1409-1415 se incluye un Informe de análisis preliminar y evaluación provisoria y a fs. 1427-1450 un Informe técnico elaborados por la DNGU, con fecha 19 de septiembre de 2006 y 25 de septiembre de 2006 respectivamente. A fs. 2132-2156 se incorpora un Informe técnico ampliatorio, del 26 de febrero de 2007, realizado tras la presentación de la respuesta a la vista de los primeros por parte de la entidad peticionante.

A fs. 1416-1426 y fs. 2107-2130 se adjunta un Informe de análisis económico financiero y un segundo Informe de análisis económico financiero ampliatorio, realizados por

profesionales de la DNGU con fecha 27 de junio de 2006 y 5 de febrero de 2007 respectivamente.

A fs. 133 se presenta la autorización de funcionamiento de la Fundación Universidad Salesiana otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

A fs. 1619 se incorpora copia del comprobante de acreditación de la suma de \$60.000 a la orden del entonces MECyT en carácter de garantía, de acuerdo a lo exigido por el artículo 4° del Decreto N° 576/96 en su inciso k) y a fs. 1406 se adjunta copia del comprobante de pago de la tasa de \$10.000 exigida por el artículo 27° inc. a) de la misma norma.

Asimismo se presenta copia de un acta compromiso de transferencia de inmuebles en la que se informa que "a los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo 4° del Decreto Reglamentario 576/96 en su inciso f), respecto a la necesidad de acreditar un patrimonio de \$1.000.000, se están realizando los trámites pertinentes para el traspaso de siete propiedades pertenecientes a la asociación "San Francisco Javier" y a la asociación "Institución Salesiana". Se adjuntan las escrituras correspondientes a cada una de ellas.

Con fecha 16 de marzo de 2007 el Ministerio de Educación resuelve remitir el expediente a la CONEAU, por considerar que el proyecto presentado ha integrado los aspectos requeridos por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 576/96, estimando asimismo cumplidos los pasos señalados por los artículos 5° y 6° de dicha norma.

### III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

La solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento de la Universidad Salesiana, presentada por la Fundación Universidad Salesiana, ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 21 de marzo de 2007.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997, con fecha 21 de agosto de 2007 un miembro del equipo técnico de la CONEAU efectuó la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento de la Universidad Salesiana, ya detalladas con anterioridad.

En la Sesión N° 253 de los días 13 y 14 de agosto de 2007, la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de autorización provisoria de la

Universidad Salesiana, en virtud de lo cual contrató a dos expertos, cuyos informes de evaluación han sido incorporados a fs. 2159-2218.

Con fecha 1 de abril de 2008 se notifica a la entidad lo resuelto por la CONEAU en su Sesión ordinaria N° 263 de los días 17 y 18 de marzo de 2008, en la que se decide correr vista de las mencionadas actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al representante legal de la entidad (artículo 7° inciso "b" de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 2221 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad tal decisión y a fs. 2223 la nota solicitando la extensión del plazo de 10 días hábiles, presentada por la institución en el marco de lo previsto por la normativa vigente.

El día 7 de abril de 2008 la peticionante tomó vista de dichos informes, y la Fundación, acogiéndose a lo previsto en la normativa vigente, solicitó prórroga para responder a la vista. La respuesta de la peticionante ingresó el día 8 de mayo de 2008 mediante nota firmada por el Responsable Académico, Padre Mario Iantorno y el Responsable de Relaciones Institucionales, Lic. Guillermo Magi (fs. 2224).

Con fecha 8 de mayo de 2008 la entidad responde a la vista, mediante nota que se anexa al expediente a fs. 2224.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 279 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28° de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27° de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas



disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26° a 29° y 33° a 39°, así como los artículos 62° y 74° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63° de la LES en sus diferentes incisos.

a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.

Tal como ha sido indicado con anterioridad, la entidad peticionante es la Fundación Universidad Salesiana, con domicilio legal en la calle Gorriti N° 132 de la ciudad de Bahía Blanca y personería jurídica otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 9675 del 28 de diciembre de 2005.

El Consejo de Administración de la Fundación está integrado por el Padre Vicente Juan Tirabasso, en carácter de Presidente, siendo su Secretario el Padre Fabián Aníbal García, Tesorero el Padre David García Martínez y vocal el Padre Mario Repovz.

El Padre Vicente Juan Tirabasso cuenta con los títulos de Profesor en Filosofía y Pedagogía del Instituto Monseñor Juan Nepomuceno Terrero de La Plata, Bachiller en Teología de la Universidad Pontificia Argentina Santa María de los Buenos Aires y Licenciado en Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia Salesiana de Roma. Posee experiencia docente y antecedentes en gestión en instituciones terciarias pertenecientes a la Obra Salesiana.

El Padre Fabián Aníbal García cuenta con el título de Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación del Instituto San Francisco de Sales y acredita antecedentes en gestión de instituciones terciarias.

El Padre José David García Martínez es Profesor en Filosofía por el Instituto Don Bosco de Viedma y Licenciado en Teología por la Universidad Católica Argentina. Informa experiencia docente y antecedentes en gestión en instituciones de nivel medio.

El Padre José Mario Repovz acredita los títulos de Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación del Instituto San Francisco de Sales y Licenciado en Ciencias de la Educación de

la Universidad Pontificia de Roma, e informa antecedentes en gestión de instituciones terciarias.

De la información remitida por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria no surge la existencia de infracciones a la legislación vigente por parte de la Fundación o alguno de sus integrantes. Se adjuntan constancias de inexistencia de antecedentes penales de cada uno de ellos emitidos por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (fs. 126-130).

La Fundación Universidad Salesiana, en tanto fue creada recientemente con el objetivo primordial de patrocinar la nueva Universidad, no registra antecedentes de participación en la actividad académica.

Si bien sus integrantes no acreditan trayectoria en instituciones universitarias, sí la poseen en otros niveles educativos y sus perfiles se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

La oferta académica proyectada, a ser desarrollada en una variedad de áreas disciplinarias orgánicamente estructuradas en Departamentos, responde a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el enunciado de principios generales, la misión y los objetivos que se formalizan en el proyecto de creación y en el Estatuto propuesto, se adecuan a los requerimientos que plantea el artículo 28° de dicha normativa. No obstante, se observan debilidades que atentan contra el efectivo cumplimiento de tales objetivos.

El proyecto de Estatuto Académico debió ser reformulado por la entidad peticionante en dos oportunidades, en respuesta a señalamientos realizados en los informes de evaluación elaborados por la DNGU, vinculados fundamentalmente a la falta de consistencia entre la estructura propuesta en el organigrama orgánico funcional adjuntado y las instancias de gobierno previstas en el Estatuto y a la necesidad de garantizar la autonomía de la Universidad respecto a la Fundación Universidad Salesiana, aspectos contemplados en los artículos 34° y 29° de la LES respectivamente.

En relación con la estructura de gestión informada para la institución universitaria, debe señalarse que la misma prevé el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión en el marco de vicerrectorados diferentes, sin considerar espacios concretos que

posibiliten y promuevan la articulación contemplada en los objetivos mencionados en el proyecto institucional presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 26 proyecto de Estatuto Académico, la Universidad Salesiana se perfilaría hacia la progresiva adopción de una estructura mixta. Sin embargo, en el organigrama adjuntado se define una clara estructura departamental, sin aclararse las funciones que cumplirían el resto de las unidades académicas previstas.

Las máximas autoridades propuestas cuentan con antecedentes exclusivamente vinculados a docencia y gestión de instituciones de nivel terciario y su producción académica es escasa y de bajo impacto, lo cual no garantiza un adecuado desempeño en la definición de políticas académicas y científicas acordes a un nivel universitario.

Por otra parte, quienes se proponen como directivos de las carreras o unidades académicas tampoco acreditan antecedentes significativos en investigación y docencia universitaria, lo cual no se adecua a lo exigido por el artículo 1, inciso c) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97.

Como se desarrollará en el siguiente apartado, el plantel docente informado no alcanza un nivel de calidad que garantice el desarrollo de actividades de docencia e investigación con la excelencia requerida para una institución universitaria.

Las previsiones respecto a acciones tendientes a garantizar el perfeccionamiento docente e implementar una carrera académica resultan inadecuadas, tal como será precisado con posterioridad. En consecuencia no puede considerarse cumplimentado lo exigido por el artículo 37° de la Ley de Educación Superior.

Los planes de estudio propuestos no aseguran la calidad de la formación ofrecida. En algunos casos, no se adecuan a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones ni guardan congruencia con el perfil de los graduados que se pretende obtener, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 1, inciso d) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97.

Si bien se prevén los requisitos generales de ingreso a las carreras de Licenciatura, no se definen claramente las condiciones exigidas para ingresar a los ciclos de complementación propuestos ni se presenta información relativa a un eventual sistema de equivalencias o a convenios específicos con instituciones de nivel terciario que prevean la articulación correspondiente. Por lo tanto, no se cumple con lo exigido por el artículo 38° de la Ley de

Educación Superior, conforme a las pautas a las que refiere el artículo 8° de la misma normativa.

Con respecto a actividades de investigación, se mencionan algunas líneas y proyectos de investigación, sin adjuntarse información detallada acerca de su modo de realización y los recursos que serían afectados para el desarrollo de cada uno de ellos. Tampoco se presenta una nómina de investigadores ni se prevé la incorporación de equipos de investigación a redes académicas o científicas.

En materia de extensión universitaria, se refieren un conjunto de programas que no se desarrollan analíticamente. Los recursos asignados para su implementación resultan insuficientes y no se definen instancias que posibiliten la articulación de las actividades con las demandas sociales concretas de la región, tal como se prevé en el proyecto institucional.

Por ello, no es posible afirmar que se encuentre garantizado el adecuado desarrollo de estos dos aspectos, que por cierto constituyen funciones básicas estipuladas en el artículo 28° de la Ley de Educación Superior.

Como será detallado en el apartado e), se observan inconsistencias en el Balance Provisorio adjuntado y la entidad peticionante no presenta información respaldatoria de la cuantificación financiera de los costos para la consecución de las metas proyectadas, por lo que no se dispone de elementos objetivos que posibiliten la viabilidad de su ejecución. Por otra parte, la infraestructura disponible no favorece la consolidación de la comunidad académica, la información contenida en el plan de construcción de un nuevo edificio presentado no permite garantizar su efectiva concreción y el equipamiento informático y el servicio de biblioteca previstos no resultan adecuados.

Si bien se incluye un Plan de Ingresos y Egresos considerando los primeros seis años de funcionamiento de la institución, no se prevén planes de investigación y extensión que contemplen ese período. Por consiguiente, no puede considerarse cumplimentado lo exigido por el artículo 4°, inciso g) del Decreto Reglamentario N° 576/96.

Finalmente debe destacarse que los convenios suscriptos y proyectados no resultan suficientes para promover el desarrollo académico, científico y tecnológico de la institución universitaria propuesta, tal como será precisado en el apartado correspondiente.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Del análisis de los currículos presentados se desprende que el plantel docente inicial estaría conformado por un total de 177 docentes, de los cuales 11 (6%) acreditan título terciario, 166 (94%) título de grado y 66 (37%) título de posgrado. Poseen antecedentes en cargos docentes desempeñados en instituciones terciarias un total de 104 docentes (81%) y en instituciones universitarias 92 docentes (52%).

Del total mencionado, 66 docentes (37%) informan haber participado en proyectos de investigación desarrollados en el marco de instituciones universitarias, en tanto solo 11 docentes informan estar categorizados: 1 con categoría II, 4 con categoría III, 2 con categoría IV y 4 con categoría V.

En relación con la radicación de los integrantes del plantel docente, debe destacarse que sólo 71 de los docentes propuestos están radicados en la ciudad de Bahía Blanca, lo cual representa un porcentaje del 40%. Del 60% restante, 60 docentes (34%) informan estar radicados en la Ciudad de Buenos Aires, 22 (12%) en la ciudad de Río Gallegos, 18 (10%) en la ciudad de Córdoba y 6 (3%) en la ciudad de Rosario.

Corresponde señalar que la lejanía del lugar de residencia respecto de la sede de la Universidad de la mayoría de los docentes constituye un obstáculo muy importante para la efectiva realización del proyecto educativo propuesto.

Por otra parte, el nivel de formación académica y los antecedentes en docencia universitaria y actividades de investigación del plantel docente previsto resultan insuficientes para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones propias de una institución universitaria.

Si bien se informa sobre un Programa de Formación Docente, los recursos asignados para su desarrollo resultan insuficientes, los seminarios previstos no contemplan todas las disciplinas vinculadas con la oferta educativa que se propone, la formación general en aspectos pedagógicos y herramientas para la investigación es incompleta y no se prevé un adecuado plan de desarrollo docente articulado con los requerimientos de las actividades académicas.

En consecuencia, no es posible considerar que tal proceso de formación pueda compensar las debilidades observadas.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

La oferta inicial de carreras está constituida por las Licenciaturas en Educación, en Psicología, en Psicopedagogía, en Teología, en Filosofía, en Turismo y Hotelería, en Administración y en Sistemas de Información con título intermedio de Analista Programador Universitario. Excepto en el caso de la carrera de Licenciatura en Teología, todas las carreras mencionadas prevén Ciclos de Licenciatura en las disciplinas correspondientes.

Para cada una de ellas se informan objetivos, fundamentación teológica y pedagógica, carga horaria total, campo ocupacional y requisitos de ingreso y graduación. Asimismo se adjuntan los planes de estudio correspondientes detallando asignaturas agrupadas por áreas, bibliografía y análisis de congruencia entre contenidos y perfil y alcances del título.

Se señala que el enfoque pedagógico que orientará la enseñanza y el aprendizaje en la institución universitaria propuesta será el "sistema preventivo", ya aplicado en el resto de las instituciones salesianas, el cual se caracteriza por ubicar a los jóvenes en el centro del proceso educativo, promoviendo el desarrollo de sus potencialidades y respetando las diferencias individuales en los procesos de aprendizaje; favorecer un clima de solidaridad y amistad; promover la creatividad y favorecer el interés de los educadores por las inquietudes de los alumnos.

Corresponde señalar que la oferta académica global se compone, con excepción de la carrera de Licenciatura en Teología, de pares de Licenciaturas y Ciclos de Licenciatura que otorgan el mismo título, con idénticos alcances, pero a partir de programas de formación diferentes. Por otra parte, se observa que los planes de estudio de todas las carreras contienen errores conceptuales y, en muchos casos, notoria desactualización bibliográfica.

En relación con las carreras de Licenciatura en particular, debe destacarse que en algunos casos el alcance de los títulos no se corresponde con el título que se pretende otorgar y la formación contemplada en los contenidos curriculares es insuficiente.

En lo que refiere a los Ciclos de Licenciatura, no es posible llegar a conclusiones sobre la formación prevista por no estar debidamente especificados los requisitos de ingreso ni la programación y modalidad de dictado de cada asignatura. Considerando que se proyecta implementar siete Ciclos de Licenciatura la ausencia de tales definiciones resulta muy significativa.

En la presentación original se informa que a los fines de desarrollar los objetivos mencionados en el Programa de Investigación ya citado, se prevé implementar un Proyecto de

Publicaciones, un Proyecto de Formación permanente de investigadores expertos y noveles y proyectos de investigación en diversas áreas temáticas que se materializarían en diferentes subproyectos, sin adjuntarse información detallada al respecto.

En respuesta a observaciones realizadas en el Informe técnico ampliatorio elaborado por la DNGU la institución presenta información complementaria en la cual se refiere a un Reglamento sobre Procesos de Investigación y se mencionan ocho proyectos de investigación a desarrollarse en el marco de cinco líneas de investigación denominadas "Sistemas educativos", "Niñez y juventud en contextos de pobreza y exclusión", "Educación popular", "Tecnología y sociedad" y "Educación, didáctica y currículo" (fs. 2162).

No obstante, el Programa presentado no está suficientemente desarrollado, se contradice en sus términos en cuanto a propósitos y desarrollo analítico y no tiene el sustento necesario para suponer una puesta en marcha en un futuro inmediato. Por otra parte, los proyectos de investigación mencionados son insuficientes y las líneas de investigación referidas no contemplan todas las disciplinas contenidas en la oferta académica proyectada.

A tales observaciones debe agregarse que, tal como ha sido indicado con anterioridad, existe una falencia importante de docentes que acrediten experiencia en el campo de la investigación, con el agravante de que las acciones previstas para su formación no aseguran lograr una masa crítica que garantice el adecuado desarrollo de esta función en el futuro.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

De acuerdo con la información adjuntada en la presentación original, el patrimonio de la Fundación Universidad Salesiana alcanza un total de \$20.000, aportados por sus asociaciones constituyentes y fundadoras. Asimismo, el proyecto contaría con recursos financieros puestos a disposición por parte de la Obra Salesiana.

Si bien se informa que la Fundación aún no posee balances debido a su reciente constitución, en respuesta a una solicitud formulada en el Informe Técnico elaborado por la DNGU, se presenta un Balance provisorio firmado por un Contador Público y el Presidente de la institución, en el cual figura un activo de \$104.194 y un pasivo no corriente de \$60.000 (aporte Boden 2013 de la Institución Salesiana San Javier).

Por otra parte, no se adjuntan datos referidos a las bases de cálculo del plan financiero de ingresos y egresos ni los supuestos utilizados para el mismo, elementos fundamentales para evaluar la consistencia de la información presentada. Tampoco se brinda información respaldatoria de la cuantificación financiera de los costos para la consecución de las metas previstas, que no siempre han sido explicitadas.

Como ingresos se detallan tres grandes rubros: cuotas de alumnos de carreras de grado y ciclos de complementación, que representan el 93% del total, aportes de donaciones efectuadas por padrinos (3%) e ingresos por convenios con otras instituciones (3%); a lo que se agrega el rubro "Otros ingresos" (1%). El total de egresos presupuestados equivale al 99,2% de los ingresos previstos.

Corresponde destacar que no se presentan estudios de demanda en la zona de influencia que posibiliten justificar la matrícula proyectada, que sería la principal fuente de ingreso. Tampoco se observa un análisis de sensibilidad en donde se consideren situaciones tales como desgranamiento, morosidad, incobrabilidad, de manera de poder prever posibles desfasajes y definir un plan de contingencia adecuado.

Por otra parte, no se plantean escenarios alternativos que permitan simular cambios en las demandas y establecer cantidades de alumnos mínimas que garanticen la sustentabilidad de las carreras y el funcionamiento de la Universidad.

Si bien puede existir el respaldo de las instituciones fundantes, no se determina el monto anual límite ni por cuánto tiempo estarían dispuestas a financiar desfasajes, ni se establece si es para situaciones coyunturales o si podrían mantenerlo en el tiempo en caso que se plantee algún desequilibrio estructural.

En algunos casos se observan inconsistencias entre los gastos y los ingresos previstos. A modo de ejemplo puede mencionarse que los gastos indirectos del rectorado representan los gastos directos de tres carreras; se prevén los mismos egresos para todas las ofertas académicas, cuando se trata de carreras que tienen diferente carga horaria y cantidad de materias, y los beneficios de becas proyectados no pueden deducirse de los ingresos por matrículas previstos, ya que en tal caso disminuirían los ingresos presupuestados.

Finalmente corresponde destacar que no se estima el plantel docente necesario para la implementación de cada carrera ni los gastos de traslado del importante porcentaje de profesores que no residen en la ciudad de Bahía Blanca, no se menciona la política salarial



que se implementará, no se prevé un plan de expansión académica y el fondo de emergencia institucional no cuenta con ningún sustento o supuesto que lo respalde.

En cuanto a infraestructura edilicia, tal como ha sido señalado precedentemente, se prevé utilizar espacios cedidos por diversas instituciones pertenecientes a la Obra Salesiana. Al respecto debe observarse que esta situación favorecería un alto grado de dispersión de las actividades, atentando contra la consolidación de la comunidad académica.

Por otra parte, los recursos previstos en materia de infraestructura resultarían insuficientes en el mediano plazo, si se considera el crecimiento que se prevé para la nueva institución sumado al que pueda tener el Colegio Don Bosco y el Instituto Superior Juan XXIII, que no aparece estimado. Si bien se menciona el proyecto de construcción de un nuevo edificio, en los presupuestos sólo se observa una reserva para obras de infraestructura, sin presentarse un plan de inversiones que permita determinar los tiempos previstos y los recursos asignados para su concreción.

Con respecto al equipamiento disponible, debe mencionarse que aunque la institución contaría con equipamiento informático básico, no se presenta un plan de adquisiciones en el transcurso de los primeros seis años pese a que una de las carreras proyectadas requiere el uso intensivo de tecnología de última generación, ni se prevé la reposición del posible equipamiento obsoleto, aunque el mismo es compartido con las instituciones ya referidas.

Tampoco se prevén recursos para adquisiciones de material bibliográfico. Este dato resulta particularmente significativo si se considera que el material disponible en la Biblioteca del Instituto Juan XXIII resulta insuficiente para cubrir la demanda de las carreras que implementaría la institución universitaria proyectada.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

Se presenta copia de los convenios celebrados con el Instituto Juan XXIII y con el Colegio Don Bosco, donde se refiere a la utilización de espacios por parte de la futura Universidad, la realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, la cooperación en el desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales, el intercambio de información y documentación y el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.

Asimismo, se adjunta copia de un convenio celebrado con la Universidad Nacional del Sur en el cual se establece que la colaboración entre ambas instituciones contemplará los aspectos considerados en los dos convenios mencionados con anterioridad, el uso recíproco de las bibliotecas y el asesoramiento y supervisión de docentes que realicen estudios de posgrado.

Corresponde señalar que tales convenios no resultan suficientes para promover la consolidación del proyecto universitario.

Por otra parte, se indica que se prevé establecer nuevos acuerdos con instituciones pertenecientes a la Red de Instituciones Universitarias Salesianas, así como convenios de cooperación con diversos organismos nacionales e internacionales, sin presentarse información detallada al respecto ni cartas de compromiso que garanticen la posibilidad de concretar intercambios que resulten en beneficios sustantivos para el programa docente y/o de investigación, tal como se exige en el artículo 1º, inciso f) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97.

**EN SÍNTESIS:** Las autoridades propuestas para la institución proyectada no acreditan antecedentes comprobados en docencia, investigación y gestión universitaria, lo cual no permite garantizar un adecuado desempeño en sus funciones.

Los integrantes del plantel docente previsto no presentan la formación y antecedentes requeridos para un nivel universitario. Por otra parte, el 60% de ellos no están radicados en la ciudad informada como sede de la futura Universidad.

No se prevé un plan adecuado de perfeccionamiento docente vinculado a una carrera académica, acorde con lo exigido por el artículo 37º de la Ley de Educación Superior.

Los planes de estudio adjuntados no garantizan la calidad de la formación proyectada. Entre las principales debilidades observadas pueden mencionarse la presencia de errores conceptuales, la desactualización bibliográfica y la ausencia de definiciones precisas respecto a los requisitos de ingreso a los Ciclos de Complementación previstos.

Los programas de investigación y extensión universitaria propuestos no han sido debidamente desarrollados y los recursos asignados para su implementación son insuficientes, por lo que no es posible asegurar su concreción en un futuro inmediato.

No se evidencia la capacidad institucional para formalizar un número adecuado de convenios con instituciones educativas de nivel universitario, que permitan consolidar el proyecto educativo propuesto.

Como ha sido detallado en el apartado correspondiente, existen falencias en relación con la coherencia entre los objetivos institucionales planteados y su adecuación a la ecuación económico financiera. La información presentada en el proyecto institucional no garantiza que la futura Universidad cuente con la infraestructura edilicia, equipamiento y servicio de biblioteca necesarios para iniciar las actividades y sostenerlas durante el período previsto.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Ministerio de Educación no otorgar la autorización prevista en los artículos 62° y 63° de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio de la UNIVERSIDAD SALESIANA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 525 - CONEAU – 08